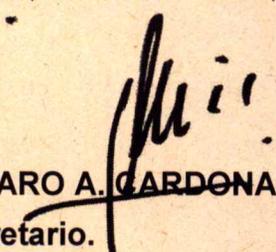


INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, para informarle que la parte demandante no ha realizado las notificaciones que trata el artículo 291 y 292 del C.G.P. o las que trata el Decreto 806 del 2020 en concordancia con la Ley 2213 del 2022. Pasa a su mesa para proveer.

Florida, Valle del Cauca, cinco (05) de abril del 2024.


ÁLVARO A. CARDONA GUTIÉRREZ
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE FLORIDA

Florida, Valle, cinco (05) de abril del 2024

Auto Interlocutorio 449
Rad. 2023-00307

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR -Mínima Cuantía
DEMANDANTE: ADRIANA BETANCOURT SAAVEDRA C.C. 29.504.396
DEMANDADOS: LUCY CORRALES C.C. 31.628.416
RADICADO: 762754089001202300307

Según informe secretarial que antecede, se observa que el mismo se encuentra paralizado en Secretaría del Despacho, pendiente del cumplimiento de una carga procesal a cargo de la parte demandante, toda vez que no ha realizado la notificación del auto 1268 del 09 de noviembre del 2023, carga que impide continuar el trámite regular del proceso.

Ante tales circunstancias, es menester darle aplicación a lo preceptuado por el artículo 317 del Código General del Proceso que indica:

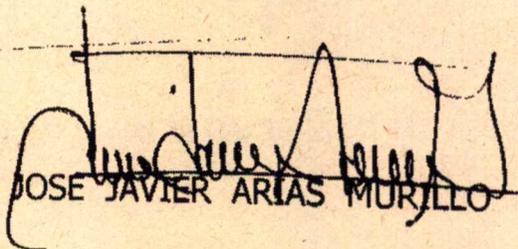
*“Desistimiento Tácito. El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos: 1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, de la denuncia del pleito, del llamamiento en garantía, del incidente, o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, **SE REQUIERA EL CUMPLIMIENTO DE UNA CARGA PROCESAL** o de un acto de la parte*

que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.”.

En razón de lo anterior, se requiere a la parte solicitante, para que en el término de treinta (30) días adelante las gestiones necesarias para continuar con el proceso, so pena de ser declarado el desistimiento tácito.

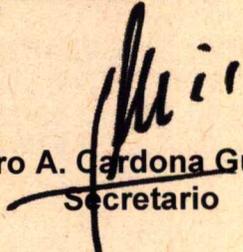
CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



JOSE JAVIER ARIAS MURILLO

La presente providencia se notifica por Estados
Electrónicos No. --- 019 de
fecha: 08 ABR 2024



Álvaro A. Cardona Gutiérrez
Secretario